



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Jueves, 25 de junio de 2020										Hora	8:30 A.M.									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	8	0	0	0	0	5	
Dpto.		Municipio		Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso									
PARTES																					
Demandante(s):		GIORGIO BOCCACCI																			
Demandado(s):		COLPENSIONES AFP SKANDIA (antes OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS) AFP PORVENIR S.A.																			
Asistente(s):		GIORGIO BOCCACCI - Demandante MELISSA ECHEVERRI DUQUE – Apoderada demandante ÓMAR DARÍO BOTERO – Apoderado COLPENSIONES MARÍA ADELAIDA RAMÍREZ – Apoderado AFP SKANDIA S.A. DANIEL RENDÓN ACEVEDO – Apoderado AFP PORVENIR S.A.																			

1. **CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fls. 142-143.					

2. **DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. **SANEAMIENTO**

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos a sanear: No.	

4. **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
Escuchar audio.	
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS	
Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas: • Declarar la ineficacia o nulidad del traslado del RPM al RAIS.	

- Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM.
- Ordenar a SKANDIA, trasladar a COLPENSIONES, y a esta a recibir:
 - Saldos de la CAI y los rendimientos financieros.

5. **DECRETO DE PRUEBAS**

Escuchar audio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. **PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Interrogatorio de parte al (a la) demandante.

7. **SENTENCIA**

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1. Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante OSCAR ARTURO ZAPATA NOREÑA del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD. 2. Ordenar a SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros. 3. Se condena a PORVENIR S.A. a trasladar ante COLPENSIONES las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS, incluyendo los tiempos de afiliación con otras AFP. 4. Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás. 5. CONDENAR en costas a PORVENIR S.A. en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv. 6. Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.
LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
RECURSOS
Recurso(s): APELACIÓN PORVENIR. – Consulta en favor de COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Jueves, 25 de junio de 2020										Hora	2:00 P.M.									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	8	0	0	3	5	7	
Dpto.		Municipio		Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso									
PARTES																					
Demandante(s):		LUCIANO GARCÍA HENAO																			
Demandado(s):		COLPENSIONES AFP PROTECCIÓN AFP COLFONDOS																			
Asistente(s):		LUCIANO GARCÍA HENAO - Demandante DANIEL HENAO VÉLEZ – Apoderado(a) demandante ALEJANDRA RAMÍREZ PABÓN – Apoderado COLPENSIONES JAISON PANESSO ARANGO – Apoderado AFP PROTECCIÓN VANESA CORELLA – Apoderado AFP COLFONDOS																			

1. **CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fls. 173-174.					

2. **DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. **SANEAMIENTO**

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos a sanear: No.	

4. **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
Escuchar audio.	
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS	
Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas: • Declarar la ineficacia o nulidad del traslado del RPM al RAIS.	

- Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM.
- Ordenar a PROTECCIÓN, trasladar a COLPENSIONES, y a esta a recibir:
 - Saldos de la CAI.
 - Rendimientos financieros
 - Cuotas de administración.

5. **DECRETO DE PRUEBAS**

Escuchar audio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. **PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Interrogatorio de parte al (a la) demandante.

7. **SENTENCIA**

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1. Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante LUCIANO GARCÍA HENAO del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD. 2. Ordenar a COLFONDOS el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros. 3. Se condena a PROTECCIÓN S.A. a trasladar ante COLPENSIONES las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS, incluyendo los tiempos de afiliación con otras AFP. 4. Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás. 5. CONDENAR en costas a PROTECCIÓN S.A. en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv. 6. Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.
LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
RECURSOS
Recurso(s): APELACIÓN DEMANDANTE, PROTECCION y COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Viernes, 26 de junio de 2020										Hora	9:00 A.M.									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	8	0	0	3	7	5	
Dpto.		Municipio		Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso									
PARTES																					
Demandante(s):		NATALIA ELVIRA FANDIÑO BELTRÁN																			
Demandado(s):		COLPENSIONES AFP PROTECCIÓN S.A. AFP PORVENIR S.A. AFP COLFONDOS S.A.																			
Asistente(s):		NATALIA ELVIRA FANDIÑO BELTRÁN - Demandante CAROLINA VÉLEZ HENAO – Apoderada demandante SANTIAGO UPEGUI QUEVEDO – Apoderado COLPENSIONES GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO – Apoderado AFP PROTECCIÓN S.A. DANIEL RENDÓN ACEVEDO – Apoderado AFP PORVENIR S.A. FERNANDA PRADA – Apoderada AFP COLFONDOS																			

1. **CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fls. 204-205.			

2. **DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

EXCEPCIONES PROPUESTAS
Excepciones: No.

3. **SANEAMIENTO**

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO
Eventos a sanear: No.

4. **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS
Escuchar audio.
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS
Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas:

- Declarar la ineficacia o nulidad del traslado del RPM al RAIS.
- Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM.
- Ordenar a PROTECCIÓN, trasladar a COLPENSIONES, y a esta a recibir:
 - Saldos de la CAI.
 - Rendimientos financieros.
 - Bonos pensionales.
 - Cuotas del seguro previsional.

5. **DECRETO DE PRUEBAS**

Escuchar audio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. **PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Interrogatorio de parte al (a la) demandante y al representante legal de Porvenir.

7. **SENTENCIA**

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1. Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante NATALIA ELVIRA FANDIÑO BELTRÁN del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD. 2. Ordenar a PROTECCION el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros. 3. Se condena a PORVENIR S.A. a trasladar ante COLPENSIONES las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS, incluyendo los tiempos de afiliación con otras AFP. 4. Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás. 5. CONDENAR en costas a PORVENIR S.A. en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv. 6. Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.
LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
RECURSOS
Recurso(s): APELACIÓN DEMANDANTE, PORVENIR, COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	Martes, 23 de junio de 2020	Hora	11:30 A.M.																	
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	0	5	8
Dpto.	Municipio	Cód. Jdo.	Especial.	Consec. Jzdo.	Año				Consecutivo proceso											
PARTES																				
Demandante(s):		BEATRIZ ELENA LONDOÑO MONSALVE																		
Demandado(s):		COLPENSIONES																		
Asistente(s):		MARÍA ALEJANDRA REYES ESCOBAR – Apoderada demandante OMAR DARÍO BOTERO – Apoderado COLPENSIONES																		

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fls. 61-63.					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS
Excepciones: No.

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO
Eventos a sanear: No.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS
Escuchar audio.
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS
Determinar cuál es el régimen legal aplicable a la pensión de sobrevivencia reconocida a la demandante. Consecuencialmente si le asiste derecho o no a la reliquidación de la mesada pensional en cuanto a la tasa de remplazo, si hay lugar al reconocimiento del retroactivo desde la causación del derecho, incluyendo intereses moratorios e indexación.

5. **DECRETO DE PRUEBAS**

Escuchar audio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

6. **SENTENCIA**

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1. Condenar a la demandada COLPENSIONES a reliquidar la mesada pensional de sobrevivencia de la demandante BEATRIZ ELENA LONDOÑO MONSALVE, con una tasa de remplazo del 80%, a partir del 3-JUL-2012, para una mesada por valor de \$1.109.773. El retroactivo del mayor valor calculado desde el 3-JUL-2012 hasta el 31-MAY-2020 asciende a \$8.832.369. 2. COLPENSIONES deberá continuar pagando a la demandante, a partir de JUN-2020, una mesada pensional por valor de \$1.512.136, sin perjuicio de los incrementos de ley. 3. Condenar a la demandada a pagar a la demandante la indexación del retroactivo reconocido, calculada desde que cada mesada se hizo exigible hasta que se verifique el pago. 4. Autorizar a la demandada, para que de las mesadas reconocidas realice el descuento de los aportes en salud. 5. Condenar en costas a la demandada. Agencias en derecho \$618.266 (7%) del retroactivo reconocido. 6. Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación.
LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
RECURSOS
Recurso(s): APELACIÓN DEMANDANTE. – Consulta en favor de COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ